

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO,
TIENE POR ACREDITADA PERSONERÍA Y TIENE
PRESENTE FORMA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE
CORREO ELECTRÓNICO DE AGRÍCOLA DON POLLO
LIMITADA**

RES. EX. N° 8/ rol D-178-2019

Santiago, 20 de junio de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-178-2019**

1. Con fecha 5 de noviembre de 2020, mediante **Res. Ex. N° 3/Rol D-178-2019**, se procedió a **reformular cargos** contra Agrícola Don Pollo Limitada (en adelante, "el titular"), titular de la unidad fiscalizable "Agrícola Don Pollo Ltda. - La Pintana" (en adelante, "la UF").

2. Posteriormente, mediante **Res. Ex. N° 7/Rol D-178-2019**, de 15 de junio de 2023, esta Superintendencia, entre otros, requirió información al titular otorgándole un plazo de 8 días hábiles, contados desde la notificación de dicha resolución, para ser remitida.

3. Con fecha 19 de mayo de 2023, el titular solicitó ampliación de plazo para la presentación de la información solicitada. Asimismo, se acreditó la personería de Pablo Covarrubias Matte para actuar en representación de la empresa, la que consta



en escritura pública de fecha 25 de octubre de 2010, otorgada ante la Notaría Pública de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández; y requirió que las resoluciones efectuadas en el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico a las casillas nhiriante@donpollo.cl, rbenitez@scyb.cl e ihenriquez@scyb.cl.

4. En particular, la empresa funda su solicitud de ampliación de plazo en *“atención a la necesidad de recopilar información que permita dar cumplimiento a lo exigido por esa Superintendencia en la Resolución”*.

5. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

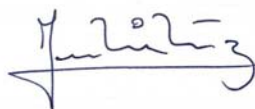
6. Que, al respecto, es posible señalar que las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, otorgando 4 días hábiles adicionales para la presentación de la información requerida mediante la Res. Ex. N° 7/Rol D-178-2019. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de Pablo Covarrubias Matte para actuar en representación de Agrícola Don Pollo Limitada.

III. TENER PRESENTE FORMA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO al titular, a las casillas [REDACTED]



Ivonne Miranda Muñoz
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

D-178-2019



Carta Certificada:

- I. Municipalidad de San Bernardo, calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana de Santiago.
- Felipe Marchant Villaseca, Director de Gestión Ambiental de la I. Municipalidad de La Pintana, Avenida Santa Rosa N° 13.345, comuna de La Pintana, Región Metropolitana de Santiago.
- Giovanna Lagos Guajardo, calle [REDACTED]
[REDACTED]

Correo Electrónico:

- Agrícola Don Pollo Limitada a [REDACTED]
- Alexis Fernando Daneri Magaña a [REDACTED]
- Johanna Soledad Arce Oporto a [REDACTED]
- Ernesto Felipe Uribe Oyanedel a [REDACTED]
- Karina Andrea Ibáñez a [REDACTED]
- Fabián Ignacio Abello Ayala a [REDACTED]
- Rolando Arturo Huerta Ulloa a [REDACTED]
- María de los Ángeles Flores a [REDACTED]
- Nicole Stephanie Sepúlveda Tassara a [REDACTED]
- Mary Carmen Andrea Valdebenito Urrutia [REDACTED]
- Víctor Hernán Morales Leiva a [REDACTED]
- Pamela Alejandra Díaz Rojas a [REDACTED]
- Claudio Ramón Contreras Ivaca a [REDACTED]
- Karina Beatriz Maureira Muñoz a [REDACTED]
- Jaime Andrés Herrera Uribe a [REDACTED]
- María Paz Pérez Pinto a [REDACTED]
- Alejandrina Tamara Canales Díaz a [REDACTED]
- Nicole Alejandra Guzmán Suárez a [REDACTED]
- Moisés Nacor Lagos Fernández a [REDACTED] [m](#)
- Deisy Solange Mansilla Porma a [REDACTED]
- María Elena Sandoval Epulef a [REDACTED]
- Issa Belén Riffo Cabrera a [REDACTED]
- Catherine Elizabeth Herrera Flores a [REDACTED]
- Timely Sebastiana Jacqueline Yáñez Zárata a [REDACTED]
- Natalia Alejandra Rivas Gómez a [REDACTED]
- Francia Judith Flández García a [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente Región de Metropolitana.

